



**INFORME SOBRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE LA EMPRESA
PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

Antecedentes:

Con fecha 29 de diciembre de 2017, se celebró el convenio tripartito de Cooperación Institucional CONV-UPMSJ-047-2017-COOP, entre la Unidad Patronato Municipal San José, representada por el Ab. Gabriel Mier Mora Director Subrogante, la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista representada por Ing. Washington Suarez Gerente General y la Fundación Holcim Ecuador representada por Sharon S. Izurieta J. Apoderada Especial.

Con fecha 31 de diciembre de 2019, finaliza el *“CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA Y LA FUNDACIÓN HOLCIM ECUADOR”*

Mediante Oficio Nro. MMQEP-GG-2022-0083, de 02 de marzo de 2022, se solicitó a la Mgs.Mónica Alexandra Delgado Navarrete, Presidenta Unidad Patronato Municipal San José, UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, lo siguiente:

“(…) de la manera más comedida, remita el “Informe de Aprobación de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Patronato Municipal San José, la Empresa Publica Metropolitana Mercado Mayorista y la Fundación Holcim Ecuador”, para proceder conforme consta en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. - "16.1 El presente Convenio terminará por: a) Cumplimiento del plazo establecido en este instrumento (...)” y como consta en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN y FINIQUITO. 18.1, 18.2, 18.3 “(...) SUBPROCESO

“LIQUIDACIÓN”: a) y b). (...)”

El 16 de marzo de 2022 el Alcalde Metropolitano, emitió la Resolución No. AQ 011-2022, la cual, en el artículo 1 contempla las atribuciones y responsabilidades delegadas a la Procuraduría Metropolitana, entre las cuales constan: “c) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico metropolitano vigente (...) La consulta que, en función de esta delegación, atienda el Procurador Metropolitano, únicamente podrá ser dirigida por el Administrador General, los Secretarios y los Gerentes Generales de Empresas Públicas Metropolitanas, con la emisión de su opinión motivada en relación con las cuestiones objeto de consulta y la remisión de toda la documentación relacionada con el asunto”; y “d) Absolver consultas sobre la inteligencia del ordenamiento jurídico nacional vigentes relacionadas con las competencias y ámbito de gestión del GAD DMQ (...)” (El énfasis es de mi autoría).

El requerimiento por Usted formulado, concretamente se circunscribe a la solicitud de un criterio jurídico que le permita tomar acciones respecto al convenio tripartito “CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN



JOSÉ, LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA Y LA FUNDACIÓN HOLCIM ECUADOR”, firmado el 29 de diciembre de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2019, sin que sea competencia de esta Procuraduría Metropolitana el emitir pronunciamiento alguno, por cuanto esta dependencia es competente y tiene delegación para emitir criterios jurídicos sobre la inteligencia del ordenamiento jurídico metropolitano o nacional relacionadas con las competencias y ámbito de gestión del Distrito Metropolitano de Quito y siempre que se adjunte la opinión motivada y la documentación relacionada con la consulta. En consecuencia, no es posible emitir criterio al respecto.

En esa medida, a manera de aclaración, me permito indicar a usted que las consultas que absuelve la Procuraduría Metropolitana por delegación del señor Alcalde Metropolitano, tienen por objeto absolver dudas sobre la inteligencia (en abstracto) del ordenamiento jurídico o del régimen jurídico metropolitano, no sobre asuntos relacionados a la gestión administrativa de cada una de las unidades, direcciones o secretarías metropolitanas, como el propuesto en el requerimiento; y, (ii) corresponde exclusivamente a las unidades internas, emitir los informes para crear la voluntad de la administración en el caso específico, en cumplimiento del artículo 122 del Código Orgánico Administrativo. (...)” (El énfasis es de mi autoría)

Con Oficio Nro. MMQEP-GG-2022-0161, de 02 de abril de 2022, dirigido a la Mgs. Martha Janeth Landázuri Benavides, Administradora de Contrato, UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ ADMINISTRADORES DE CONTRATO GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se solicitó lo siguiente:

“(...) su gentil asistencia a la reunión a llevarse a cabo en la Gerencia General de la Empresa Pública Mercado Mayorista de Quito, el día lunes 04 de abril de 2020 a las 10h00, con la finalidad de tratar sobre el "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Patronato Municipal San José, la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito y la Fundación Holcim Ecuador" (...)”

Mediante Memorando Nro. MMQEP-GG-2022-197, de 29 de abril de 2022, se solicitó a la Mgs. Diana Paulina Ramírez Villacis, Directora Unidad Patronato Municipal San José, lo siguiente:

“(...) de la manera más cordial realizar el pago de los servicios de forma urgente e inmediata, por cuanto los mismos han sido recibidos por la Unidad Patronato Municipal San José Quito, hasta la presente fecha.

A su vez solicito, de considerarlo necesario, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción de un nuevo convenio entre MMQ-EP y la Unidad Patronato Municipal San José Quito que permita legalmente la ocupación y continuidad de actividades en dicho bien inmueble (...)

Con Memorando Nro. MMQEP-AJ-GG-2022-133, de 26 de mayo de 2022, suscrito por el Mgs. Miguel Alejandro Eras Moreira, Asesor Jurídico de la MMQ-EP, indicó lo siguiente:

“(...) CRITERIO JURÍDICO



Con el antecedente, base normativa y análisis realizado, en caso de que la Unidad Patronato Municipal San José se encuentra en USO, GOCE y DISPOSICION del bien, es responsabilidad de la misma honrar las obligaciones que le son anexas. Esto es, el pago oportuno de las cuentas pendientes por prestación de servicios básicos. Por consiguiente, la Unidad Patronato Municipal San José es responsable de pagar los consumos que ésta haya realizado.

Si la Unidad Patronato Municipal San José ya no se encuentra en uso del bien inmueble y no existe un instrumento jurídico que le obligue a honrar el pago de los servicios básicos, dicha obligación, por haber sido consumidos y contabilizados en los medidores de titularidad de la MMQ-EP, es de ésta última.

Debo manifestar que el presente criterio jurídico es un análisis de la normativa existente aplicable al caso consultado cuyo resultado se pone a disposición como elemento consultivo para la conformación de la voluntad de la administración. De manera que, este criterio jurídico no es vinculante para la toma de decisiones de la autoridad. Por ende, no puede considerárselo una orden de gasto o de pago. (...)

Con Memorando Nro. MMQEP-GG-2022-280, de 15 de junio de 2022, el Mgs. Rusbel Jaramillo Chamba, Gerente General, solicitó al Mgs. Vinicio Vallejo Aristizabal, Procurador Metropolitano, criterio jurídico vinculante relacionado con el pago de servicios básicos derivados de la ejecución del convenio tripartito entre “Unidad Patronato Municipal San José, Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista y la Fundación HOLCIM Ecuador”

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1080-M, de 22 de junio de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, Subprocurador de Asesoría General, indicó lo siguiente:

“(...) En relación con su Memorando Nro. MMQEP-GG-2022-280 del 15 de junio de 2022, mediante el cual solicita “(...) de la manera más cordial se emita el criterio jurídico vinculante relacionado con el pago de servicios básicos derivados de la ejecución del convenio tripartito entre la “Unidad Patronato Municipal San José, Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista y la Fundación HOLCIM Ecuador”. Petición que me permite realizar por cuanto los valores adeudados a la presente fecha no han sido cancelados por la UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, pese a las varias insistencias que se han realizado al respecto (...)”

El requerimiento por Usted formulado, concretamente se circunscribe a la solicitud de un criterio jurídico que le permita tomar acciones respecto al convenio tripartito “CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA Y LA FUNDACIÓN HOLCIM ECUADOR”, firmado el 29 de diciembre de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2019, sin que sea competencia de esta Procuraduría Metropolitana el emitir pronunciamiento alguno, por cuanto esta dependencia es competente y tiene delegación para emitir criterios jurídicos sobre la inteligencia del ordenamiento jurídico metropolitano o nacional relacionadas con las competencias y ámbito de gestión del Distrito Metropolitano de Quito y siempre que se adjunte la opinión



motivada y la documentación relacionada con la consulta. En consecuencia, no es posible emitir criterio al respecto.

Con Memorando Nro. MMQEP-A-GDO-2022-249, de fecha 30 de junio de 2022, el Jefe Administrativo solicitó al Gerente de Desarrollo Organizacional, lo siguiente:

"En virtud de lo expuesto por parte del Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, Subprocurador de Asesoría General, solicito de la manera más cordial emitir directrices a esta Jefatura, a fin de proceder con el proceso de pago de servicios básicos derivados de la ejecución del convenio tripartito entre la "Unidad Patronato Municipal San José, Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista y la Fundación HOLCIM Ecuador"

Conclusión:

El pago de servicios básicos derivados de la ejecución del convenio tripartito entre la "Unidad Patronato Municipal San José, Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista y la Fundación HOLCIM Ecuador", se detalla de conformidad al siguiente cuadro:

Planilla de EPMAPS	
Detalles a pagar (A)	
Facturación la mes	
Agua Potable	87,84
Alcantarillado	33,91
Administración	2,10
Prorratio	0,83
subtotal 12%	0,00
subtotal 0%	124,68
Subtotal sin impuestos	194,47
iva 12%	0,00
Valor a pagar (A)	124,68
Otros valores por Pagar (B)	
Multas	9,70
Intereses	1018,67
Saldo Atrasado	8556,82
Subtotal otros valores (B)	9585,19
TOTAL A PAGAR (A+B)	9709,87

El valor adeudado hasta la presente fecha es de **USD 8.681,50 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)** más un valor de multa e intereses de **USD 1.028, 37 (MIL VENTE Y OCHO CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)**; con un total



**Municipio
de Quito**

de **USD 9.709,87 (NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).**

Es importante mencionar que la institución si cuenta con el presupuesto para el pago de los valores pendientes detallados anteriormente.

Atentamente,

Pablo Danilo Estrella Calderón
Guardalmacén.